

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Juan C. Bonilla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
01/dic/2025	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Juan C. Bonilla.

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.....	3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M ² PARA EL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS	4
TRANSITORIO	5

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE JUAN C.
BONILLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL
VEINTISÉIS**

H. Ayuntamiento del Municipio de Juan C. Bonilla
Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos. Año 2026

Urbanos \$/m²	
USO	VALOR
U1-2. Concentración urbana baja	\$665.00
U2-1. Concentración urbana media	\$1,120.00
U2-2. Concentración urbana media alta	\$1,655.00
U2-2. Concentración urbana media alta (en consolidación)	\$1,510.00
U3-1. Concentración urbana alta (en consolidación)	\$3,745.00
U3-2. Concentración urbana muy alta	\$2,230.00
U3-2. Concentración urbana muy alta (1)	\$1,085.00
U5. Parque industrial	\$580.00
S1. Suburbano	\$475.00

Rústicos \$/Ha	
USO	VALOR
R1. Agrícola riego	\$269,065.00
R2. Agrícola temporal	\$166,835.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

H. Ayuntamiento del Municipio de Juan C. Bonilla

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2026

Período Código	Tipo de construcción	Valor	Período Código	Tipo de construcción	Valor	Período Código	Tipo de construcción	Valor
Antiguo HISTÓRICO								
01	Lujo	\$ 8,085.00	28	Alta	\$ 8,230.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: TANQUE ELEVADO	
02	Alta	\$ 5,390.00	29	Media	\$ 6,230.00	52	Concreto	\$ 8,065.00
03	Media	\$ 3,770.00	30	Económica	\$ 4,700.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTO	
04	Económica	\$ 5,460.00	31	Alta	\$ 4,390.00	53	Concreto/Adoquín	\$ 560.00
Moderno REGIONAL								
05	Alta	\$ 5,880.00	32	Media	\$ 3,990.00	54	Asfalto	\$ 445.00
06	Media	\$ 5,410.00	33	Económica	\$ 3,325.00	55	Revestimiento	\$ 330.00
07	Económica	\$ 4,400.00	Moderno SILOS DE ALMACENAMIENTO					
Moderno HABITACIONAL: VERTICAL								
08	Lujo	\$ 25,300.00	34	Piedra Braza	\$ 3,560.00	56	Sin digestor	\$ 535.00
09	Alta	\$ 17,910.00	35	Lujo	\$ 16,140.00	57	Movimiento de tierras con revestimiento	\$ 325.00
10	Media	\$ 10,930.00	36	Alta	\$ 12,415.00	Moderno OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO		
11	Económica	\$ 6,550.00	37	Media	\$ 10,105.00	58	Estructura metálica	\$ 1,175.00
Moderno HABITACIONAL: HORIZONTAL								
12	Lujo	\$ 10,415.00	38	Económica	\$ 6,450.00	59	Tensoestructura	\$ 2,505.00
13	Alta	\$ 8,680.00	Moderno SERVICIOS: HOTEL - HOSPITAL - MOTEL					
14	Media	\$ 7,925.00	39	Alta	\$ 8,310.00	60	Regional	\$ 1,350.00
15	Económica	\$ 6,035.00	40	Media	\$ 5,710.00	61	Malla antigranizo	\$ 295.00
16	Precaria	\$ 4,345.00	41	Económica	\$ 4,135.00	Moderno OBRA COMPLEMENTARIA: BARDA		
Moderno COMERCIAL: PLAZA - LOCAL								
17	Lujo	\$ 9,800.00	42	Lujo	\$ 6,775.00	62	Concreto	\$ 1,715.00
18	Alta	\$ 7,545.00	43	Alta	\$ 5,645.00	63	Tabique	\$ 1,340.00
19	Media	\$ 6,010.00	44	Media	\$ 4,505.00	64	Prefabricada	\$ 695.00
20	Económica	\$ 5,475.00	45	Económica	\$ 2,755.00	Moderno OBRA COMPLEMENTARIA: AMENIDADES (HABITACIONAL VERTICAL)		
Moderno COMERCIAL: ESTACIONAMIENTO								
21	Alta	\$ 5,025.00	46	Alta	\$ 4,765.00	65	Lujo	\$ 5,530.00
22	Media	\$ 3,840.00	47	Media	\$ 3,230.00	66	Alta	\$ 1,985.00
23	Económica	\$ 3,135.00	48	Económica	\$ 2,675.00	67	Media	\$ 980.00
Moderno COMERCIAL: OFICINA								
24	Lujo	\$ 11,355.00	Moderno OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCA					
25	Alta	\$ 9,515.00	49	Concreto	\$ 2,720.00	68	Económica	\$ 845.00
26	Media	\$ 7,975.00	50	Tabique	\$ 1,490.00	Moderno OBRA COMPLEMENTARIA: ENERGÍAS RENOVABLES		
27	Económica	\$ 6,160.00	51	Piedra Braza	\$ 1,290.00	69	Sistema fotovoltaico	\$ 4,725.00

Consideraciones

1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.
2. Cuando una construcción tenga avance de obra terminada, se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar, no se demeritará por estado de conservación. Si califica como obra negra, no se demeritará por edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor a 0.50.
3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó o ocupó la construcción.
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antiguo histórico, no aplicará el demérito por edad.

Factores de ajuste								
Avance de obra			Edad			Estado de conservación		
Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor
Obra blanca o terminada	1	1.00	0-10 Años	1	1.00	Bueno	1	1.00
Obra gris	2	0.80	11-20 Años	2	0.80	Regular	2	0.75
Obra negra	3	0.60	21-30 Años	3	0.70	Malo	3	0.60
			31-40 Años	4	0.60			
			41-50 Años	5	0.55			
			51-En adelante	6	0.50			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Juan C. Bonilla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 1 de diciembre de 2025, Número 1, Sexta Sección, Tomo DCVII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Diputado Presidente. ELÍAS LOZADA ORTEGA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NAYELI SALVATORI BOJALIL. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CELIA BONAGA RUIZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ARACELI CELESTINO ROSAS. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.